



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 3037/2022**

VISTO:

El incremento salarial a todo personal empelado y/o dependiente; sea Planta política, de Planta Permanente y Personal Contratado municipal y en general,

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo sido objeto de acuerdo entre el Departamento Ejecutivo y miembros de SUOEM (Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales) del Este de la Provincia de Córdoba, Secretario General Horacio Hugo Leonardi y Secretario Adjunto Diego Hernán Vega, acompañado del secretario Gremial Sr. Raúl A. Lescano en representación de los empleados Municipales, y el Sr. Gabriel Grimaldi, en audiencia celebrada con fecha veinticinco de marzo del corriente año, acordando la necesidad de reajustar los haberes de manera inmediata y generalizada de todo empleado y/o dependiente municipal, en aras del principio de igualdad y atento la crisis Económica y la inflación generalizada que a nivel nacional nos encontramos atravesamos;

Que el acuerdo arribado con representantes gremialistas era incrementar los sueldos y/o haberes básicos de todos los empelados y/o dependientes del Municipio sea planta política, personal en planta permanente, contratados en general; desde el mes de marzo (inclusive) y en adelante, en el quince por ciento (15%) a aplicarse sobre el básico y atribuirlo con carácter "REMUNERATIVO", tal como ha sido efectivizado conviniendo otro reajuste para el mes de JUNIO/2022, del cinco por ciento (5%) así como también se han tratado otros asuntos;

Dice textualmente el acta citada y cuya copia se Anexa a la presente:"7) En



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

relación al aumento previsto para todo el personal en planta permanente y con aportes para el año en curso, atento que aun existe un gran desfasaje entre el haber básico de las categorías menores con relación a la categoría 24 y atento que la disminución del coeficiente ha sido un objetivo de esta gestión ya puesta en práctica en años anterior; se ha resuelto de común acuerdo entre las partes y previo analizar la situación: a) Aplicar un incremento generalizado, REMUNERATIVO del quince por ciento (15 %) desde el mes de Marzo (inclusive) y en adelante, pasando con carácter REMUNERATIVO. b) Un incremento REMUNERATIVO del cinco por ciento (5 %) para el mes de JUNIO/2022. Y conjuntamente; c) Otorgar en el mes de JUNIO/2022 en curso y en adelante un REAJUSTE REMUNERATIVO aplicado sobre el básico salarial con la finalidad de disminuir la diferencia de coeficiente, reajuste que va entre un 5% al 1% dependiendo de cada categoría”....;

Que siendo advertido por la Secretaría de Economía y Finanzas y el área de asesoramiento jurídico contable de esta Municipalidad, la necesidad de analizar el reajuste acordado para el mes de junio, atento la situación inflacionaria general del país, se entiende necesario reajustar dicho porcentaje y por tanto instrumentar un incremento del veinte por ciento (20%) con carácter de Remunerativo a partir del mes de JULIO de 2022 y en adelante; atento que en el mes en curso se liquida el Salario Anual Complementario; transmitiendo la situación a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con motivo de que dicho incremento impacte en los haberes de jubilados y pensionados municipales;

Que por todo lo anteriormente enunciado y en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten, en debida forma legal;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON
FUERZA DE O R D E N A N Z A:**



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 1º: PROCÉDASE a otorgar un incremento salarial del VEINTE POR CIENTO (20%), en relación al básico; atento los fundamentos antes vertidos, a favor de todo personal dependiente y/o empleado, sea PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE, PLANTA POLITICA y PERSONAL CONTRATADO CON APORTES, y EN GENERAL; con carácter “REMUNERATIVO”, resultando de aplicación a los básicos actuales a partir del mes de JULIO de 2022 inclusive y en adelante.-----

ARTÍCULO 2º: IMPÚTENSE los gastos que demande la presente erogación en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes por área en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del ejercicio 2022.-----

ARTÍCULO 3º: LIQUÍDENSE a partir del mes JULIO/2022 (Inclusive) y en adelante los haberes de conformidad con el incremento salarial establecido en el Artículo 1º con carácter “Remunerativo” en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y de conformidad a lo acordado.-----

ARTICULO 4º: NOTÍFÍQUESE al área de liquidación salarial con motivo de efectuar los reajustes pertinentes, y a fin de liquidar los haberes en delante de conformidad al incremento salarial autorizado (remunerativo).-----

ARTICULO 5º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Cra. Norma Fabiana Cerda y por la Tesorera del Municipio.-----

ARTICULO 6º: NOTÍFÍQUESE a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba, a los fines de ley.-----

ARTICULO 7º ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós. -
PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 072/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 30 de junio de 2022.-